

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA) Y EL INSTITUTO DOMINICANO DE HISTORIA AERONÁUTICA (INDOHA).



FEBRERO, 2022

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'C' followed by a small flourish.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a small flourish.

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA) Y EL INSTITUTO DOMINICANO DE HISTORIA AERONÁUTICA (INDOHA).

De una Parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL**, ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, constituido mediante la Ley Núm. 491-06, del veintidós (22) de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 67-13, del veinticinco (25) de abril del año dos mil trece (2013); a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D.N., <http://www.idac.gob.do>; representado por su Director General Interino, **HÉCTOR E. PORCELLA DUMAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1015126-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, en lo adelante, se denominará "**IDAC**", por sus siglas o nombre completo.

La **ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS, ASCA**, instituto técnico de estudios superiores creado, auspiciado y dirigido por el IDAC, mediante Resolución Núm. 021/2009, con el objetivo de formar y capacitar recursos humanos calificados para la prestación de servicios en el sector aeronáutico; y autorizada la Ley de Educación Superior Ciencia y Tecnología Núm. 139-01, mediante Resolución Núm. 012/2009; debidamente representada por su Directora, **CLARA FERNÁNDEZ LORA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0067072-8, domiciliada para los fines del presente contrato en el local de la ASCA, ubicado en el Complejo Aeronáutico Dominicano, Norge Botello, Cabo Caucedo, Santo Domingo, que en lo que sigue del presente acuerdo, se denominará "**ASCA**", por sus siglas o nombre completo.

De la otra parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE HISTORIA AERONÁUTICA (INDOHA)**, asociación de beneficio público, debidamente organizada y existente de conformidad con la ley núm. 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, mediante número de Registro de Incorporación (NRI) 012609/2015, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-30-21005-6, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Calle Calle Tierra No.24, Residencial Los Tres Ojos, Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada por su presidente, señor **CARLOS MIGUEL ORTEGA VERGÉS**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad núm. 001-1177686-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, que en lo adelante se denominará "**INDOHA**" o nombre completo.

Cuando sean denominadas conjuntamente en el presente Acuerdo, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, la **ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)** y el **INSTITUTO DOMINICANO DE HISTORIA AERONÁUTICA (INDOHA)**, serán designadas como "**LAS PARTES**".



PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, el **IDAC** como ente especializado y técnico, comprometido con su deber de supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana, tiene como misión regular certificar, vigilar, proveer servicios de navegación aérea y promover el desarrollo sostenible de la aviación civil, fiscalizando el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales y gestionando la seguridad operacional en la actividad aeronáutica de República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, de igual modo, el **IDAC** como autoridad aeronáutica dominicana tiene el deber y la obligación de fomentar la seguridad aérea, impulsando y colaborando a su vez con el desarrollo de la aviación civil, propiciando entidades de entrenamiento y educación continuada en materia aeronáutica, ya sea de manera directa o través de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA).

CONSIDERANDO: Que el **IDAC**, a través de la **ASCA**, cuenta con una variada oferta de programas académicos de educación continuada, así como también imparte programas académicos a nivel técnico superior que cumplen con los estándares exigidos por las autoridades de educación superior del país; además, cuenta con modernas instalaciones y equipos para el desarrollo de las actividades de entrenamiento, capacitación y formación de personal aeronáutico nacional.

CONSIDERANDO: Que, el **INDOHA** nace de la necesidad existente en República Dominicana de investigar, promover y difundir temas históricos y actualizados del tema aeronáutico, inéditos aún, así como recopilación valiosos documentos y fotografías esparcidos en diferentes fuentes.

CONSIDERANDO: Que, el **INDOHA** en función de su naturaleza y objetivos, las partes están llamadas a desempeñar un papel preponderante en el desarrollo y fomento de la aviación civil en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, el intercambio de experiencias y conocimientos y la cooperación entre ellas resultan de interés para promover, fomentar la Educación y el desarrollo de actividades académicas, científicas, históricas y culturales, relativas al desarrollo de la aeronáutica civil en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, dentro de los objetivos de **INDOHA**, está promover y difundir todos los acontecimientos históricos aeronáuticos de República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, el intercambio de experiencias y conocimientos entre las partes resultaría de interés para garantizar el acceso a fuentes de información y documentación, con el objeto de proporcionar herramientas que favorezcan el desarrollo de la investigación en el campo de la aeronáutica y en la formación de personal.

POR TANTO, habiendo llegado a un acuerdo para tal fin, se formaliza en este documento, en adelante, el "Acuerdo", en el cual las Partes se comprometen con lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo tiene como objeto aunar esfuerzos para el desarrollo de la cultura, y la ejecución de proyectos de investigación que favorezcan y promuevan la percepción la historia de la aviación en República Dominicana.



Párrafo I: Dentro de las actividades que serán desarrolladas en el marco de este acuerdo de cooperación se encuentran:

- a) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación que favorezcan, promuevan y preserven el desarrollo de la aviación dominicana.
- b) Colaboración en actividades, tales como congresos, conferencias, simposios, talleres.
- c) Publicaciones conjuntas de investigación histórica en materia aeronáutica.
- d) Intercambio de información para el desarrollo de investigaciones sobre temas de interés mutuo.
- e) Promoción de la cultura aeronáutica para el desarrollo y la sensibilización de la comunidad aeronáutica dominicana.
- f) Elaboración conjunta de documentales y materiales didácticos relativos a la historia de la aviación.

Párrafo II: De acuerdo a los literales a), c) y d) en relación a los proyectos de investigación, queda mutuamente convenido que ambas partes compartirán la propiedad intelectual del contenido de dichos proyectos, quedando como una facultad privativa del **IDAC** de modificarlos, adaptarlos, innovarlos, mejorarlos o reacondicionarlos, de acuerdo a sus necesidades institucionales, sin obligación de otorgar a **INDOHA** ningún tipo de compensación o pago por tal concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **IDAC**, ofrecerá a título de préstamo un local para que sean instaladas las oficinas de **INDOHA**, ubicado en las oficinas del **IDAC** de la calle Benigno del Castillo, Sector San Carlos, Santo Domingo, hasta que las partes decidan la finalización del acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente acuerdo será coordinada:

Por parte de la IDAC/ASCA:

Vanessa Byas, Encargada

Departamento de Vinculación, Investigación y Proyectos
ASCA

Por parte de INDOHA:

Ernesto Tejeda, Vicepresidente

INDOHA

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES, conforme a sus políticas, diseñarán estrategias de comunicación a través de cualquier medio, ya sea periódico, revistas, redes sociales, correos electrónicos masivos, incluidos sus portales web, para promocionar las actividades académicas y culturales conjuntas que resulten del presente Acuerdo.

Párrafo I: Queda especificado que, para las promociones de forma conjunta de las actividades académicas y culturales conforme a este Acuerdo, **LAS PARTES** utilizarán una línea grafica común previamente elaborada, y cada Parte queda autorizada a utilizar el logo o signo distintivo de la otra Parte, bajo las modalidades previamente aprobadas por cada organización.

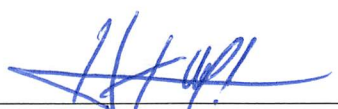
ARTÍCULO QUINTO: Todas las gestiones de planificación respecto a iniciativas, proyectos e investigaciones que se generen dentro del marco de este Acuerdo, podrán ser incorporadas bajo la modalidad de Adendas, según **LAS PARTES** así lo estimen pertinente.



ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA y MODO DE TERMINACIÓN. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente, si ninguna de las partes denuncia su término. No obstante, **LAS PARTES** podrán revisarlo cuantas veces sea necesario en razón de cualquier necesidad que surja, lo cual deberá ser notificado con treinta (30) días de antelación a la otra Parte. El Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes en cualquier momento, sin que tal decisión afecte los programas y proyectos en curso, y sin que ello conlleve consecuencias de carácter económico, mediante comunicación escrita y debidamente recibida, para lo cual dicha decisión será notificada con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la otra Parte.

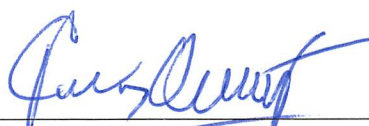
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Por el Instituto Dominicano de
Aviación Civil (IDAC):



Héctor E. Porcella
Director General Interino

Por el Instituto Dominicano de
Historia Aeronáutica (INDOHA):



Carlos M. Ortega
Presidente

Por la Academia Superior de
Ciencias Aeronáuticas (ASCA):



Clara Fernández Lora
Directora